

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/121/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO, RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE, HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ Y JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ, EN CONTRA DE:** “PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2024-2027, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO SG/335/2024, Y SUS CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS”(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco.

*Vista* la documentación y razón de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día catorce de enero del año en curso, escrito signado por Priscila Andrea Águilas Sayas, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que informa las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ciudadano **TESLP/JDC/121/2024** del índice de este Tribunal; acompañando para tal efecto copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco dictada por esa Comisión dentro del juicio de inconformidad CJ/JIN/172/2024, y cédula de notificación correspondiente. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se ordena dar **vista a los actores** con las constancias de cumplimiento remitidas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, dentro del término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidos que, para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, este órgano jurisdiccional determinará si la sentencia dictada en el presente juicio se encuentra o no cumplida con las constancias que obran en autos.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados a las demás partes**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñoz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.”**

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.